



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIONES**

Sesión N° 019/2005

Extraordinaria

**Fecha:** Jueves, 28/04/2005  
**Hora:** 2:00 pm.  
**Lugar:** Salón de Sesiones de Consejos  
Edificio Administrativo.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de permiso de salida del país al Rector Lic. José Vicente Sánchez Frank.
2. Consideración de suspensión de Jubilación del Rector Lic. José Vicente Sánchez Frank.
3. Consideración de autorización para adquisición a título oneroso de inmueble en posesión de FOGADE.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

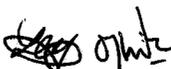
- 1. Consideración de permiso de salida del país al Rector Lic. José Vicente Sánchez Frank.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó:

1. Autorizar la salida del país entre los días 7 y 22 de mayo de 2005, al ciudadano Rector Lic. José Vicente Sánchez Frank, con el objeto de realizar la firma de Convenios con las universidades: Politécnica de Madrid, Carlos III de Madrid, Deusto, Complutense de Madrid y Universidad de Málaga. Igualmente asistirá al I Encuentro de Rectores Universitarios en la ciudad de Sevilla, España.
2. Presupuesto estimado de gastos por un monto de Trece millones cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés bolívares con veintitrés céntimos (Bs. 13.044.123,23) que incluye: pasajes, gastos de hotel, alimentación, traslados internos, impuestos y tasas de salida.

- 2. Consideración de suspensión de Jubilación del Rector Lic. José Vicente Sánchez Frank.**

En uso de la atribución que le confiere los numerales 25 y 32 del artículo 10 del Reglamento de la UNET,

  
Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO**

Que por cuanto el ciudadano Lic. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, fue jubilado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 032/96 de fecha 05 de agosto de 1996.

**CONSIDERANDO**

Que, por cuanto en fecha 19 de diciembre de 2003 el Lic. **JOSE VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, fue designado Rector de la UNET mediante Resolución 1.073 del Ministerio de Educación Superior publicada en Gaceta Oficial N° 37.844 del 22 de diciembre de 2003.

**CONSIDERANDO**

Que, por cuanto el Lic. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, solicitó suspensión de su jubilación para ejercer sus funciones como Rector.

**CONSIDERANDO**

Que, por cuanto la jubilación procedió de acuerdo con las Normas Internas de la Institución.

**CONSIDERANDO**

Que, por cuanto el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, contempla que, cuando se trate de jubilaciones otorgadas conforme a leyes distintas a la Ley del Estatuto, y por tanto, exceptuadas de su ámbito de aplicación, el jubilado podrá reingresar al servicio de alguno de los organismos o entes a que se refiere su artículo 2 en los cargos mencionados en el artículo 11 ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional y en Sala Político-Administrativa, en fechas 30 de julio de 2002 y 02 de marzo de 2005, señala que se debe homologar la pensión de jubilación si procediera, así como el pago de la prestación del tiempo de servicio cumplido desde el reingreso.

**ACUERDA**

**Artículo 1:** Conceder el reingreso del Lic. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK** a la Institución, desde el inicio de su gestión como Rector.

**Artículo 2:** El reingreso será en su condición de jubilado, percibiendo su pensión de jubilación y las demás compensaciones propias del cargo, así como los beneficios de carácter laboral contemplados.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**3. Consideración de autorización para adquisición a título oneroso de inmueble en posesión de FOGADE.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, una vez analizados los aspectos relativos a la Adquisición de Inmuebles en posesión del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE),

**CONSIDERANDO**

1. Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira contempla en sus lineamientos estratégicos, ampliar sus espacios físicos en todo el ámbito del Estado y de la Nación.
2. Que el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) posee propiedades de Bienes Inmuebles en todo el territorio nacional a precios inferiores al mercado inmobiliario.
3. Que en la Universidad puede proyectar la adquisición de Bienes Inmuebles con gastos que pueden imputarse a presupuestos plurianuales de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.
4. Que FOGADE posee propiedades de interés para la Universidad de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Estado Táchira: Tipo: Galpón. Zona Industrial Las Lomas, No. 0815. Área Total: 1028,3 m<sup>2</sup>. Área Construida: 523,16 m<sup>2</sup>. Precio: Bs. 120.231.208,00.
  - b. Estado Táchira. Tipo: Local Banca. Centro Cívico San Antonio del Táchira. No. 0215. Área Total: 579,25 m<sup>2</sup>. Precio: Bs. 97.850.000,00
  - c. Caracas. Tipo: Local Comercial. Torre Phelps, Plaza Venezuela. No.0704. Área Total: 170 m<sup>2</sup>. Precio: Bs. 135.260.840,00.
  - d. Caracas. Tipo: Local Comercial. Altamira. No. 0002. Área Total: 678,95 m<sup>2</sup>. Precio Bs. 346.125.000,00.

**ACUERDA**

1. Autorizar al Rector y al Vicerrector Administrativo el inicio de los trámites de negociación para la adquisición de los bienes inmuebles señalados, a título oneroso, y una vez realizados los procedimientos respectivos, presentar el Informe al Consejo Universitario para su consideración y aprobación.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Oscar Alí Medina Hernández  
Secretario



LCCD/mb

*[Firma manuscrita]*  
Página 3 de 3